



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 19/00141	2013-81-1360-00232	11/01/2019

VISTO: las actuaciones del Expediente 2013-81-1360-00232 relacionadas con el proceso de Aprobación del Plan Local de Ordenamiento Territorial para las Microrregiones 6 y 8;

RESULTANDO:

que el Órgano Legislativo Departamental dictó el decreto 0014/018 de fecha 21 de diciembre de 2018;

que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, otorgándose el cúmplase respectivo, al decreto cuyo texto se encuentra anexado al presente expediente en act.56;

que de acuerdo a lo expuesto en act. 58 la Secretaría de Planificación informa que no se hará uso del derecho de Preferencia que otorga el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial de 18 de junio de 2008, hasta tanto no se reglamente lo establecido en el artículo 98 del decreto 0014/018.

CONSIDERANDO: que corresponde dictar el presente acto administrativo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EN ACUERDO CON LA SECRETARIA DE PLANIFICACION

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- OTORGAR el cúmplase del Decreto 0014/018, de acuerdo a lo establecido en el proemio de la presente resolución.

2- DISPONER que la Intendencia de Canelones no hará uso del derecho de Preferencia conforme a lo establecido en el resultando 3 de la presente resolución.

3- ENCOMENDAR a la Secretaría de Planificación la comunicación al MVOTMA y a la Secretaría de Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial.

4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Ambiental, Dirección General de Obras, Dirección de Contralor, Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Planificación, Dirección Jurídico Notarial, Agencia de Desarrollo Rural, Dirección General de Gestión Territorial, Agencia de Promoción a la Inversión, a Municipios de Pando, Barros Blancos, Empalme Olmos, Sauce, Suárez y Toledo, y siga a Secretaría de Planificación.

Resolución aprobada en Acta 19/00017 el 11/01/2019

- ✔ Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- ✔ Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
- ✔ Firmado electrónicamente por Sergio Ashfield